

ABOGADO:

Alberto Antonio Moronta Guzmán, Luis Daniel Beltré López, Buenaventura Montán Frías, Franklin Miguel Figueroa Guilamo, Juana Matilde Núñez Morrobel y Luz María Amparo Sánchez.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Miguel Angel Heredia Bonetti y Magaly Del Carmen Gregoria Calderón García.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AZUA:

Antonio Núñez Díaz.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 419, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre..

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Margarito Elías Garrido González, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Elías Garrido González.

Art. 2.— El señor Juanito Suberví Aponte, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Carlos Suberví Aponte.

Art. 3.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reg. No. 420, para la aplicación de la Ley No. 409, de fecha 15 de enero de 1982, de Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420

VISTO el Artículo 54 de la Ley No. 409 de Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial, de fecha 15 de enero de 1982;